



CORPORACIÓN EDUCACIONAL
MASÓNICA DE CONCEPCIÓN

MODELO DE PREVENCIÓN DE DELITOS

COEMCO 2025





ÍNDICE

1. Presentación	3
2. Misión, Visión y Valores	4
3. Aplicación y Alcance	5
4. Normativa Aplicable	5
5. Elementos del Modelo de Prevención de Delitos	6
5.1. Identificación de Actividades Riesgosas	6
5.2. Protocolos y Procedimientos	7
5.3. Encargado de Prevención del Delito	7
5.4. Auditoría y Revisiones Periódicas	8
6. Sistema	9
6.1. Identificación de Riesgos	9
6.2. Protocolos y Procedimientos	9
6.3. Recursos	9
6.4. Sanciones Internas	9
6.5. Control, Supervisión y Monitoreo	10
7. Roles y Responsabilidades	11
7.1. Directorio	11
7.2. Gerente General	11
7.3. Encargado de Prevención del Delito	12
7.4. Todos los Colaboradores, Prestadores de Servicios y Contratistas	13
8. Ambiente de Control	13
9. Auditoría Interna	13
10. Sanciones	14
11. Difusión y Capacitaciones	14
12. Canal de Denuncias y Procedimiento de Investigación	15
13. Conflicto de Interés	17
14. Conocimiento de Terceros	17
15. Aceptación y Ofrecimiento de Regalos e Invitaciones	18

1. PRESENTACIÓN

El objetivo del presente instrumento, preparado para la CORPORACIÓN EDUCACIONAL MASÓNICA DE CONCEPCIÓN, (en adelante también como “la Corporación”, “la Organización” y/o “COEMCO”), es establecer las actividades a seguir para el establecimiento y operación en esta Organización del Modelo de Prevención de Delitos (en adelante MPD), de forma de dar cumplimiento a los requerimientos de la Ley 20.393, sobre Responsabilidad Penal de las Personas Jurídicas.

La Corporación exige a todos sus directivos y colaboradores un cumplimiento irrestricto de la ley. En especial, de la Ley 20.393, que establece la Responsabilidad Penal de las Personas Jurídicas. Dicha norma fue modificada por la Ley 21.595 de Delitos Económicos, la que amplía el catálogo de delitos de los cuales puede ser responsable penalmente una persona jurídica.

Por lo anterior, se hace indispensable contar con un Modelo de Prevención de Delitos actualizado, el que debe ser conocido y aplicado tanto por sus directivos, ejecutivos y colaboradores, como por sus Proveedores, y en general cualquier tercero que se relacione con la Corporación.



Es posible definir al Modelo de Prevención de Delitos como un conjunto de herramientas y actividades de control, de carácter preventivo, correctivo y de supervisión, establecidos en la Organización para evitar que se cometan delitos contemplados en la Ley 20.393 que establece la Responsabilidad Penal de las Personas Jurídicas.

2. MISIÓN, VISIÓN Y VALORES



MISIÓN

Entregar educación de calidad, desarrollando procesos que fomenten habilidades tales como la creatividad y el pensamiento crítico, sobre la base de principios provenientes del humanismo y el laicismo, permitiendo a nuestros estudiantes formar su propia identidad y llevar a cabo sus proyectos de vida.



VISIÓN

Ser una institución educativa referente en la formación de personas íntegras, líderes, con visión de futuro, que contribuyen al bienestar y desarrollo de la sociedad.



VALORES

Nuestra institución fundada en la libertad y la igualdad promueve los valores de fraternidad y solidaridad, de forma respetuosa, responsable y tolerante.



3. APLICACIÓN Y ALCANCE

El presente Modelo ha sido elaborado para la CORPORACIÓN EDUCACIONAL MASÓNICA DE CONCEPCIÓN, y será obligatorio para todos sus miembros, incluyendo Directores, ejecutivos y todos sus colaboradores y, en general cualquier persona que cumpla con un cargo, función o posición en la Organización. Asimismo, se exigirá su cumplimiento a contratistas, proveedores y demás personas que contraten con la Corporación, en tanto resulte pertinente.

Además, el Modelo de Prevención de Delitos es aplicable a toda persona natural o jurídica que preste servicios gestionando asuntos de COEMCO ante terceros, ya sean entes u organismos públicos o privados.



4. NORMATIVA APLICABLE

Con fecha 2 de diciembre de 2009, se publicó la Ley 20.393 sobre Responsabilidad Penal de las Personas Jurídicas, la que ha sufrido distintas modificaciones, en especial por la Ley 21.595 sobre Delitos Económicos.

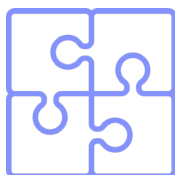
En consecuencia, las personas jurídicas son responsables de los delitos referidos en los artículos 1, 2, 3 y 4 de la Ley de Delitos Económicos, sean o no considerados como delitos económicos, así como también los previstos en el artículo 8 de la Ley 21.732 que determina conductas terroristas, el título II de la Ley N°17.798, sobre Control de Armas, el artículo 97 N°4 a N°14 del Código Tributario (Delitos Tributarios), y en los artículos 250 (Cohecho), 287 bis (Corrupción entre Particulares), y 490 (Accidentes Laborales) del Código Penal.

En conformidad a dicha norma, una persona jurídica será responsable penalmente por cualquiera de los delitos señalados en el párrafo precedente, perpetrado en el marco de su actividad por o con la intervención de: (i) alguna persona natural que ocupe un cargo, función o posición en la Corporación, (ii) alguna persona que le preste servicios gestionando asuntos suyos ante terceros, con o sin su representación.

Además, (iii) una persona jurídica también será responsable por los delitos perpetrados por o con la intervención de una persona natural que ocupe un cargo, función o posición en una persona jurídica distinta, siempre que esta última le preste servicios a la primera gestionando asuntos suyos ante terceros, con o sin su representación, o carezca de autonomía operativa a su respecto cuando entre ellas existan relaciones de propiedad o participación.

De esta forma, la persona jurídica será responsable penalmente siempre que, en cualquiera de los tres casos anteriores, **la perpetración del hecho sea favorecida o facilitada por la falta de implementación efectiva de un Modelo de Prevención de Delito por parte de la persona jurídica.**

Este MPD ha sido elaborado considerando el objeto social, tamaño, complejidad, recursos y las actividades que desarrolla esta Corporación en particular.



5. ELEMENTOS DEL MODELO DE PREVENCIÓN DE DELITOS

Con el objetivo de prevenir en forma adecuada los delitos de los cuales puede ser responsable una persona jurídica, es que COEMCO ha adoptado el presente Modelo de Prevención de Delitos:

5.1. Identificación de Actividades Riesgosas

Se ha elaborado una Matriz de Riesgos de Delitos de la Ley 20.393, en la que (i) se ha revisado la aplicabilidad de los delitos sancionados por la Ley a las actividades de esta Corporación en particular, (ii) se han determinado los riesgos, (iii) se les ha dado una valoración en función de su probabilidad e impacto, (iv) se han determinado las áreas de la Corporación expuestas a dichos riesgos, (v) se han propuesto las medidas de control para prevenir y/o mitigar dichos riesgos, y (vi) se ha designado a él o los responsables para la implementación y monitoreo de las medidas de control.

La Matriz de Riesgos ha atendido a las actividades que desarrolla COEMCO, así como el contexto específico de la Organización, su modelo de negocio y su marco legal y regulatorio.

En particular, se ha puesto especial atención en los riesgos de comisión de Cohecho, Delitos de Accidentes Culposos (imprudencia grave y leve con infracción del reglamento), Delitos Tributarios, Corrupción entre Particulares (Proveedores), Colusión, Delitos sancionados en la Ley de Control de Armas, entre otros.

La referida Matriz de Riesgos de Delitos de la Ley 20.393 forma parte integrante del presente Modelo.

5.2. Protocolos y Procedimientos

COEMCO ha establecido o establecerá políticas, protocolos y procedimientos para prevenir y detectar los riesgos de comisión de los delitos de la Ley 20.393. Entre estos, los más importantes son:

- ✓ Política de Recursos Humanos
- ✓ Política de Adquisiciones
- ✓ Política de Relación con Funcionarios Públicos
- ✓ Política de Rendición de Gastos
- ✓ Matriz de Riesgos de Accidentes Laborales
- ✓ Política de Donaciones y Auspicios
- ✓ Reglamento Interno de Convivencia Escolar

5.3. Encargado de Prevención del Delito

El Directorio designará al Encargado de Prevención del Delito, quien es responsable de la aplicación de los protocolos y procedimientos establecidos en la Corporación para prevenir y detectar conductas delictivas que se produzcan en el contexto de las actividades y procesos de la Organización.

Dicho Encargado contará con la adecuada independencia y estará dotado de facultades efectivas de dirección y supervisión, y tendrá acceso directo a la administración de la persona jurídica para informarla oportunamente las

medidas y planes para la implementación del Modelo, para rendir cuentas de su gestión y requerir adopción de medidas necesarias que fueren más allá de su competencia.

El Encargado de Prevención del Delito contará con los recursos y medios materiales e inmateriales necesarios para realizar adecuadamente sus labores, los que estarán asignados en la partida contable 61010805 MODELO DE PREVENCIÓN DEL DELITO.

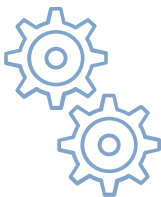
Por otra parte, tendrá acceso directo y expedito a todas las Áreas y Gerencias de la persona jurídica, las que deberán proporcionar toda la información y documentación que les sea solicitada.

5.4. Auditoría y Revisiones periódicas

Con el fin de controlar el buen funcionamiento de los procedimientos que forman parte del MPD, se efectuará una auditoría anual, la que será llevada a cabo por terceros independientes, los que serán nombrados por la Gerencia General, a propuesta del Encargado de Prevención del Delito.

Los referidos auditores deberán entregar un Informe de Auditoría, el que será puesto en conocimiento del Directorio, y que necesariamente incluirá un Plan de Remediación para aquellos controles que no han sido implementados o cuya implementación sea parcial, definiendo plazos y responsables.





6. SISTEMA DE PREVENCIÓN DE DELITOS

El Sistema de Prevención de Delitos es aquel conjunto de reglas y procedimientos que tienen por objeto detectar y mitigar situaciones de riesgo de comisión de los delitos indicados en la Ley 20.393, funcionando como un proceso preventivo, de monitoreo y correctivo a través de diversas actividades de control sobre la Organización.

Este sistema está orientado a apoyar el funcionamiento y ejecución del MPD.

El Sistema de Prevención de Delitos se compone de los siguientes elementos:

6.1. Identificación de Riesgos

Para la identificación y valoración de riesgos, se ha procedido a realizar un levantamiento de las actividades y procesos que lleva a cabo la Corporación y que constituyan un potencial riesgo para la comisión de algunos de los delitos señalados en la Ley 20.393.

6.2. Protocolos y Procedimientos

Establecimiento de protocolos, reglas y procedimientos específicos que permitan a quienes intervienen en las actividades o procesos que sean identificados como riesgosos, planificar y ejecutar sus labores de una manera que prevenga la comisión de los delitos de la Ley 20.393.

6.3. Recursos

Establecimiento de recursos materiales e inmateriales que permitan al Encargado de Prevención del Delito implementar adecuadamente su MPD, para prevenir los delitos establecidos en la Ley 20.393.

6.4. Sanciones Internas

La existencia de sanciones administrativas internas, así como canales de denuncia para prevenir, detectar y perseguir e investigar incumplimientos al MPD, así como a sus distintas políticas y procedimientos.

6.5. Control, Supervisión y Monitoreo

Las actividades de control son las políticas, procedimientos, técnicas y mecanismos que ayudan a garantizar que la Alta Administración responda a los riesgos identificados durante el proceso de evaluación de riesgos.

El objetivo de las actividades de control es evitar que se materialicen los riesgos identificados en las distintas áreas de la Organización. Para ello, estos controles han de ser ejecutados, supervisados y documentados correctamente por los responsables de las áreas dentro de sus procesos operativos.

Se ha reconocido como actividades de control al menos tres niveles o líneas de defensa.



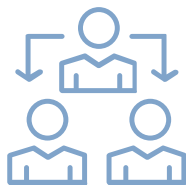
En un primer nivel se encuentra la línea operativa, encargada de la ejecución y mantenimiento de los controles internos establecidos por la Organización, asegurando que las actividades desarrolladas en sus unidades son compatibles con las directrices impuestas por la Organización.



El segundo nivel corresponde a la función de supervisión de los controles establecidos y el cumplimiento de las políticas y procedimientos definidos, así como el velar por el cumplimiento normativo. Dentro de esta línea se encuentra la función del Compliance.

Finalmente, en un tercer nivel se encuentra la auditoría interna, que entrega una visión independiente y objetiva sobre el control de riesgos, velando por el sistema de control interno en su conjunto para identificar posibles debilidades y proponer mejoras.





7. ROLES Y RESPONSABILIDADES

Los Roles y Responsabilidades en el marco del MPD son los que se indican a continuación:

7.1. Directorio

- ✓ Aprobar el Modelo de Prevención de Delitos.
- ✓ Designar al Encargado de Prevención del Delito, de acuerdo a lo establecido por la Ley 20.393. El revocamiento podrá realizarse en cualquier oportunidad que lo amerite, por decisión simple del Directorio.
- ✓ Proveer al Encargado de Prevención del Delito los recursos y medios materiales e inmateriales para realizar adecuadamente sus labores.
- ✓ Velar por la correcta implementación y efectiva operación del MPD.
- ✓ Recepcionar y evaluar los informes de gestión y funcionamiento del MPD generados por el Encargado de Prevención del Delito.
- ✓ Requerir información sobre las denuncias recibidas y las investigaciones realizadas cuando fuere el caso.
- ✓ Instruir al Encargado de Prevención del Delito la realización de investigaciones.
- ✓ Informar al Encargado de Prevención del Delito cualquier situación observada, que tenga relación al incumplimiento de la Ley 20.393, y las gestiones relacionadas al MPD.

7.2. Gerente General

- ✓ Dar cumplimiento a las disposiciones y orientaciones entregadas por el Directorio para la correcta materialización del MPD.
- ✓ Apoyar administrativamente al Encargado de Prevención del Delito disponiendo los recursos y medios materiales e inmateriales para realizar adecuadamente sus labores.
- ✓ Apoyar al Encargado de Prevención del Delito, asegurando su acceso sin restricciones a la información, instalaciones y a las personas, así como también en la coordinación de las actividades propias del Modelo de Prevención en las áreas que se requiera.

- ✓ Promover la divulgación del MPD, generando las acciones de difusión y compromiso por parte de todos los colaboradores de COEMCO.
- ✓ Informar al Encargado de Prevención del Delito cualquier situación observada, que tenga relación al incumplimiento de la Ley 20.393 y las gestiones relacionadas al MPD.

7.3. Encargado de Prevención del Delito

- ✓ Ejercer el rol de Encargado de Prevención del Delito, en la forma como lo establece la Ley 20.393, quien teniendo a su cargo la implementación y aplicación de las políticas y protocolos.
- ✓ Capacitar y difundir el Modelo de Prevención de Delitos a todos los miembros de la Corporación, y asesorar a las distintas áreas sobre asuntos relacionados con su implementación y monitoreo.
- ✓ Reportar ante la Junta de Socios de COEMCO el estado de implementación del Modelo de Prevención de Delitos, cambios legislativos, investigaciones en curso y cualquier otro tema de relevancia.
- ✓ Establecer y auditar el cumplimiento del Modelo de Prevención de Delitos y sugerir, desarrollar e implementar, cualquier otro elemento, política y/o procedimiento que estime necesario para complementar el Modelo de Prevención de Delitos existente.
- ✓ Evaluar permanentemente la eficacia y vigencia del Modelo de Prevención de Delitos adoptado y su conformidad con las leyes y demás regulaciones, informando al Directorio respecto de la necesidad y conveniencia de su modificación.
- ✓ Gestionar el Canal de Denuncias e investigar las denuncias sobre hechos que podrían constituir incumplimientos al Modelo de Prevención de Delitos o constitutivos de delitos sancionados por la Ley 20.393.



7.4. Todos los Colaboradores, Prestadores de Servicios y Proveedores

- ✓ Cumplir con lo dispuesto en el MPD y el Reglamento Interno de Orden, Higiene y Seguridad.
- ✓ Informar, por los canales definidos, respecto de situaciones que pudieran ir en contra del MPD y cualquier situación que contravenga esta Política.
- ✓ Informar, por cualquier medio, incluyendo el canal de denuncias, respecto de cualquier situación que identifiquen que exponga a COEMCO ante cualquier delito contemplado en la Ley.



8. AMBIENTE DE CONTROL

El ambiente de control corresponde al conjunto de normas, procesos y estructuras para el proceso de control interno de la Organización.

En el caso de COEMCO corresponde a:

- ✓ Código de Ética.
- ✓ Modelo de Prevención de Delitos.
- ✓ Procedimiento, Protocolos y Políticas.
- ✓ Reglamento Interno de Convivencia Escolar.
- ✓ Instrumentos Legales: documentación de naturaleza legal que regula la relación de la Corporación con sus Colaboradores, Proveedores y demás terceros que se vinculan con ésta.



9. AUDITORÍA INTERNA

Con el objeto de monitorear el buen funcionamiento de los procedimientos que forman parte del Modelo de Prevención de Delitos, se efectuará una Auditoría Interna, la cual estará a cargo del Encargado de Prevención del Delito, y que se planificará anualmente al inicio del año calendario.

Del resultado de la Auditoría Interna, así como el Plan de Mejoras que se sugiera, será informado al Gerente General.

Esta Auditoría Interna se efectuará sin perjuicio de las auditorías y/o evaluaciones periódicas externas que deban realizar terceros independientes.



10. SANCIONES

Los directivos y colaboradores de COEMCO que no cumplan con el MPD, así como con otras normas internas y leyes vigentes, les serán aplicables las medidas disciplinarias y sanciones contempladas en la ley y en los contratos de trabajo y el Reglamento Interno de Orden, Higiene y Seguridad de la Organización.

Las sanciones aplicables incluyen, entre otras: amonestación verbal o escrita; suspensión del trabajador sin goce de sueldo, e incluso despido o desvinculación definitiva, todo ello sin perjuicio de las eventuales sanciones civiles y penales que se puedan imponer en contra del infractor.

Tratándose de proveedores, clientes u otras contrapartes se aplicarán las medidas y sanciones contempladas en los respectivos contratos, acuerdos o instrumentos que regulen dicha relación, las cuales podrán incluir la terminación inmediata de la misma, sin perjuicio de las acciones civiles y penales que fueren procedentes.



11. DIFUSIÓN Y CAPACITACIONES

Con el fin de que el MPD forme parte integrante de las funciones cotidianas de cada trabajador, se efectuarán capacitaciones periódicas con el objeto de transmitir los conocimientos mínimos necesarios sobre la materia de delitos de la Ley 20.393, del MPD y la forma de aplicación de sus controles. La capacitación a los trabajadores en materia de prevención de los delitos será gestionada por el Encargado de Prevención del Delito, en conjunto con el Gerente General. Para los cargos claves, su realización deberá ser obligatoria, a lo menos una vez al año.

La capacitación deberá contemplar a lo menos los siguientes contenidos:

- ✓ Información de los elementos que componen el Modelo.
- ✓ Políticas y procedimientos del Modelo.
- ✓ Canal de Denuncias.
- ✓ Sanciones por incumplimiento al Modelo.



12. CANAL DE DENUNCIAS Y PROCEDIMIENTO DE INVESTIGACIÓN

COEMCO dispondrá de canales, tanto para sus colaboradores, así como para cualquier tercero que se relacione con la Corporación, para que realicen denuncias respecto de posibles incumplimientos del MPD o de las políticas internas, o situaciones que pudieren constituir alguno de los delitos sancionados por la Ley 20.393 sobre Responsabilidad Penal de las Personas Jurídicas.

El Canal de Denuncias tiene como finalidad recibir todas las denuncias relacionadas a la potencial comisión de los delitos señalados en la Ley 20.393 o incumplimientos al presente MPD.

Dentro de este contexto, la Corporación ha implementado un Canal de Denuncias que permite que cualquier persona, sea interna o externa, pueda denunciar en forma segura un hecho o situación que pueda consistir en un incumplimiento al MPD o alguno de los delitos sancionados en la referida Ley 20.393. Este Canal de Denuncias se encontrará disponible en la página web www.coemco.cl

La denuncia será anónima, salvo que expresamente el denunciante quiera identificarse. En este último caso, COEMCO se compromete a tratar dicha identificación con la máxima confidencialidad, resguardando siempre la honra, prestigio o seguridad de quien hace la denuncia y sin existir represalias.

Sin perjuicio de lo anterior, el denunciante siempre podrá comunicarse y denunciar ante el Encargado Prevención del Delito de cualquier forma (correo electrónico, comunicación telefónica, entrevista presencial u otras) las situaciones que pudieren constituir algunos de los delitos sancionados en la Ley 20.393.

Procedimiento de Investigación de Denuncias:

Las denuncias que se reciban a través del Canal de Denuncia, o por cualquier otro medio, serán gestionadas por el Encargado de Prevención del Delito.

Será responsabilidad del Encargado de Prevención del Delito evaluar los hechos denunciados y determinar si se relaciona con infracciones a las normas del MPD, a las Políticas de control o a la Ley 20.393.

En el evento de denuncias infundadas o que no guarden relación con los puntos antes mencionados, el Encargado de Prevención del Delito podrá no iniciar una investigación, debiendo informar a la Gerencia involucrada en conjunto con el Gerente General.



En el caso de iniciar una investigación, se informará al Gerente General, y en el evento que el denunciado sea este último, se comunicará con el Directorio de la Organización.

El Encargado de Prevención del Delito, podrá apoyarse en las distintas gerencias de la Organización y/o asesores externos, en caso de contar con ellos.

El Encargado de Prevención del Delito deberá realizar la investigación en el plazo de 30 días contados desde la recepción de la denuncia. Sin perjuicio de lo anterior, este plazo podrá ser prorrogado por causas justificadas. El investigador procurará reunir la mayor cantidad de antecedentes, debiendo tomar declaraciones a denunciante y denunciado, y podrá solicitar información y documentación y, en general, llevar a cabo cualquier diligencia que estime pertinente, debiendo la Administración colaborar en todos los requerimientos que se le hagan.

Todo el proceso de investigación deberá constar por escrito, dejando registro de las acciones realizadas, de las declaraciones efectuadas por los involucrados, de los testigos y los antecedentes que pudieran aportar. Se mantendrá estricta reserva de la investigación y se garantizará a las partes que serán oídas, en caso de ser necesario.

Una vez terminada la investigación, el Encargado de Prevención del Delito deberá emitir un informe en el que se referirá expresamente a la eventual responsabilidad de las partes involucradas en los hechos presentados, la proposición de sanción que se estime adecuada, como también informará al Gerente General la necesidad de efectuar las respectivas denuncias ante el Ministerio Público o Policías y, cuando fuere pertinente, las medidas necesarias para corregir internamente las irregularidades. El Encargado de Prevención del Delito deberá incluir en sus conclusiones tanto las condiciones que agravan la responsabilidad del denunciado, como aquellas que la atenúan.

El Encargado de Prevención del Delito deberá, en todas las etapas de la investigación, resguardar los derechos fundamentales de las partes involucradas.



13. CONFLICTO DE INTERÉS

Al ingresar a la Organización, todo colaborador deberá declarar posibles situaciones de conflicto de interés que le pueden afectar, lo que incluirá relaciones de parentesco o comerciales con Funcionarios Públicos, directivos o colaboradores de la Organización, o Proveedores.

Una vez que la Organización tome conocimiento de dichas situaciones, deberá implementar las medidas del caso para evitar que éstas puedan afectar el normal funcionamiento de la operación.

En los cargos claves o críticos, esta declaración debe actualizarse anualmente.



14. CONOCIMIENTO DE TERCEROS

COEMCO deberá velar por que los terceros con que se relacione, como los Proveedores, beneficiarios de donaciones o auspicios, u otros, cumplan con la normativa vigente, y que no estén o que no hayan estado involucrados en alguno de los delitos contemplados en la Ley 20.393.

Para lo anterior, es deber de la Corporación contar con la mayor información posible que permita el adecuado conocimiento del tercero.

En particular, en los casos que se definan como de potenciales riesgos, se solicitará a los referidos terceros la firma de una Declaración de Conflicto de Interés (DCI), en la que se declaren eventuales relaciones de parentesco o comerciales con directivos o colaboradores de la COEMCO, con Funcionarios Públicos o Personas Expuestas Políticamente (PEP). Además, en dicha Declaración se deberá indicar el representante legal y las personas naturales socias, accionistas o controladoras para el caso en que el tercero fuere una persona jurídica.

Además, en los casos que determine la Alta Administración en conjunto con el Encargado de Prevención del Delito, se realizará una debida diligencia (due diligence), que contemplará una revisión del tercero y sus representantes en los listados de negatividad recomendados por la Unidad de Análisis Financiero (UAF).



15. ACEPTACIÓN Y OFRECIMIENTO DE REGALOS E INVITACIONES

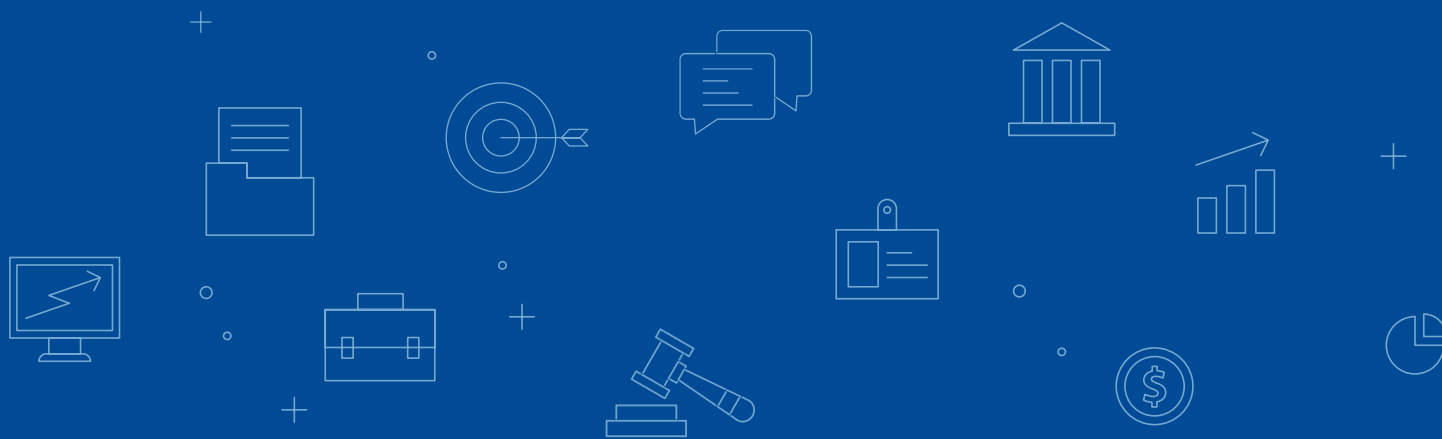
Estará prohibido para los colaboradores de la Organización aceptar regalos e invitaciones que se les realicen u ofrezcan en su condición de miembro de la misma, y que sean de un valor superior a 3 UF (tres Unidades de Fomento).

En el caso de recibirlos, deberá reportarlo inmediatamente a la Gerencia respectiva y al Encargado de Prevención del Delito.

Por otra parte, ningún colaborador podrá dar u ofrecer a algún Proveedor, Funcionario Público o a cualquier tercero, ningún regalo, invitación, o cualquier beneficio económico o de otra naturaleza, para favorecer a la Corporación en alguna operación, contrato o cualquier situación en que ésta se vea involucrada.



CORPORACIÓN EDUCACIONAL MASÓNICA DE CONCEPCIÓN



MODELO DE PREVENCIÓN DE DELITOS

COEMCO 2025

